



10 DIC 2010

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 756 /10

Sucre, 08 de Diciembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº. CDE2-84 de 02 de diciembre del 2010, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 1036/10 de 02 de diciembre de 2010, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE SUCRE y CESSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE RED ELECTRICA COMUNIDAD SONCKO CHIPA FALA FAYA PAMPA" DISTRITO – 6 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**

Que, el Gerente de CESSA atendiendo la solicitud del Sub Alcalde del D-6, mediante Nota GG 2480 – GT 283/2010 del 29 de julio se hace conocer al Sub Alcalde el costo del Proyecto: **"INSTALACIÓN DE RED ELECTRICA COMUNIDAD SONCKO CHIPA FALA FAYA PAMPA" DISTRITO – 6 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, el mismo que asciende a la suma total de Bs. 57.092,43.-

Que, la Dirección Jurídica del GMS procedió a elaborar el Convenio Interinstitucional Nº 375/10 con el Gerente General de CESSA Ing. Juan Pablo Dalence Vidal para la ejecución del Proyecto descrito por el costo total de Bs. 57.092,43 (Cincuenta y Siete Mil Noventa y Dos con 43/100 Bolivianos) donde CESSA se compromete a financiar con la suma de Bs. 5.283,43 (BOLIVIANOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 43/100); posteriormente el Convenio es remitido al Concejo Municipal para su aprobación adjuntando informe técnico y jurídico.

Que, el Convenio a ser suscrito con CESSA, el Gobierno Municipal tiene aprobado en el POA del segundo reformulado de la gestión 2010 recursos económicos registrado en SIGMA en el Programa 32-0000-001, Fuente 41 Organismo financiador 119 Partida de gasto 75210-0000 con un monto total comprometido de Bs. 51.809,00 con el nombre de **"Construcción Sistema de Agua Potable Sub Centralia Soncko Chipa"** cuenta con los recursos para la Elaboración del Convenio con CESSA para la Electrificación en el Sector denominado **"Soncko Chipa Fala Faya Pampa" D-6** tal como indica la Certificación Presupuestaria con Preventivo 13370 de 11 de noviembre de 2010; recursos económicos que están destinados para la ejecución del trabajo de "Instalación de Red Eléctrica Comunidad Soncko Chipa Fala Faya Pampa".

Que, el Convenio establece como obligaciones de las partes las siguientes:

I.- Obligaciones de CESSA:

1. Instalación de 350 Metros de línea eléctrica monofásica de media tensión de 14.4 KV., con conductor ACSR Nº 2 AWG y la instalación de un puesto de transformación de 10KVA, con equipo de seccionamiento y protección, también la construcción de 180 metros de línea eléctrica monofásica de baja tensión, con conductor dúplex de Al Nº 2 AWG., sin instalación de luminarias para la comunidad de Soncko Chipa Fala Faya Pampa del D-6.
2. Los trabajos que deberán ser realizados bajo su exclusiva responsabilidad, en el término de dos meses computable a partir de la transferencia de los recursos económicos del GMS a CESSA.
3. A financiar con una contraparte de Bs. 5.283,43 (BOLIVIANOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 43/100) y responsabilizarse por la buena ejecución de los trabajos garantizando con sus propios bienes.
4. Presentar un informe final técnico detallado con los descargos fiscales correspondientes a la unidad solicitante (Sub Alcaldía del D-6) sobre el uso y destino de los recursos económicos



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3
RM N°756/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

desembolsados del GMS, informe que debe ser de conformidad de la Sub-Alcaldía del D-6 como unidad solicitante para su posterior remisión al Concejo Municipal para efectos de fiscalización.

II.- Obligaciones del Gobierno Municipal:

1. A cancelar a CESSA la suma de Bs. 51.809,00.- (Bolivianos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Nueve con 00/100) mediante depósito a la cuenta de N° 400-000-2459 en el Banco Nacional de Bolivia a nombre de CESSA.
2. Realizar control y seguimiento a la ejecución de los trabajos y dar la aceptación o disconformidad al trabajo e informe final de CESSA.

Que, el Convenio cuenta con el Informe Jurídico N° D.J. N° 859/2010 del 26 de noviembre emitido por la Dirección Jurídica del GMS, señalando que cumple con los requisitos de la normativa legal vigente y que es beneficioso para el desarrollo de la comunidad de *Soncko Chipa Fala Faya Pampa* y recomienda remitir dicho Convenio al Concejo Municipal para su consideración y aprobación.

Que, de acuerdo al Art. 302 Numeral 30) de la Constitución Política del Estado, es obligación del Gobierno Municipal atender el servicio de alumbrado público en su jurisdicción y según el Art. 20 Parágrafo II) de la misma Constitución Política, es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de ELECTRICIDAD y otros servicios básicos se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada, pudiendo para ello suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines tal como determina el Numeral 35) del Art. 302 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Art. 112 Parágrafo II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización determina que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III) Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional N° 375/10 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i., y por otra parte la Compañía Eléctrica Sucre S.A. (CESSA) representada legalmente por el Lic. Juan Pablo Dalence Vidal en su condición de Gerente General a.i. en virtud al Testimonio de Poder N° 546/2010 para la ejecución de los trabajos de "**Instalación de Red Eléctrica Comunidad Soncko Chipa Fala Faya Pampa**" D-6 de acuerdo a las características técnicas, descritas en el objeto del Convenio, bajo las siguientes contrapartes:

- El Gobierno Municipal de Sucre: Bs. 51.809,00.- (Bolivianos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Nueve con 00/100)
- CESSA: Bs. 5.283,43 (Bolivianos Cinco Mil Doscientos Ochenta y Tres con 43/100);
- Monto total de Bs. 57.092,43 (Cincuenta y Siete Mil Noventa y Dos con 43/100 Bolivianos) y con un plazo de ejecución de dos (2) meses



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3
RM N°756/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

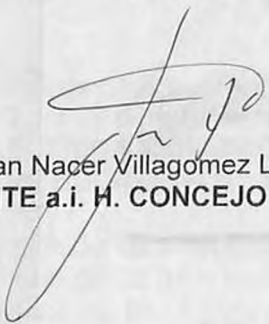
Art.2° Se recomienda al Ejecutivo Municipal por intermedio de la Sub Alcaldía del D-6 y demás instancias que correspondan, realizar el control y seguimiento oportuno del uso correcto de los recursos económicos (conforme a ley) que CESSA deberá realizar en la ejecución del proyecto: **“Instalación de Red Eléctrica Comunidad Soncko Chipa Fala Faya Pampa” D-6** a la conclusión del mismo la Compañía Eléctrica deberá presentar al Ejecutivo Municipal informe con documentación de respaldo y conformidad de la Comunidad beneficiaria.

Art.3° Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del Convenio a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del Proyecto para fines de control y seguimiento.

Art.4° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

